

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 31
ORDENANZA NÚM. 30

SERIE: 2023-2024

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 18, SERIE 2022-2023, A LOS FINES DE EFECTUAR CORRECCIONES TÉCNICAS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA CALLE FAMILIA MALDONADO RIVERA, UBICADA EN LA CARRETERA 645, K 1.5 DEL BARRIO QUEBRADA ARENAS; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Ordenanza Número 18, Serie 2022-2023, mediante la cual, se denominó la Calle Familia Maldonado Rivera, ubicada en la carretera 645, K 1.5 del barrio Quebrada Arenas de la jurisdicción de Vega Baja.

POR CUANTO: La referida Ordenanza Número 18, no expresa en la Exposición de Motivos, el fundamento jurídico que faculta a los Municipios a denominar calles y estructuras municipales.

POR CUANTO: La Ordenanza Número 18, Serie 2022-2023, fue enviada a la Oficina del Correo de Vega Baja, a los efectos de que dicha oficina, tomara las provisiones necesarias para establecer la distribución de correspondencia en la denominada Calle Familia Maldonado Rivera.

POR CUANTO: La Oficina del Correo Postal Federal, ha indicado al Municipio de Vega Baja, que en los buzones que distribuye dicha oficina en las calles y comunidades municipales, solamente se permiten nombres que alcancen la cantidad máxima de 28 caracteres. La denominación de la Calle Familia Maldonado Rivera aprobada mediante la Ordenanza Número 18, Serie 2022-2023, excede el límite establecido por el correo postal. A estos efectos, la Oficina del Correo Postal, ha solicitado al Municipio de Vega Baja, mediante correo electrónico, que se enmiende la Ordenanza Número 18, Serie 2022-2023 y se le efectúe la modificación sugerida.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Enmendar la Ordenanza Número 18, Serie 2022-2023, a los fines de efectuar correcciones técnicas en la Exposición de Motivos, modificar la denominación de la Calle Familia Maldonado Rivera, ubicada en la carretera 645, k 1.5 del barrio quebrada arenas.

SECCIÓN 2DA: Se enmienda el epígrafe de la Ordenanza Número 18, Serie 2022-2023, para que lea de la siguiente manera:

“PARA DESIGNAR UNA CALLE UBICADA EN LA CARRETERA 645, K 1.5 DEL BARRIO QUEBRADA ARENAS DE VEGA BAJA, CON EL NOMBRE DE FAM. MALDNADO RIVERA; Y PARA OTROS FINES.

SECCIÓN 3RA: Se añade un segundo POR CUANTO, a la Exposición de Motivos, de la Ordenanza Número 18, Sección 2022-2023, que lea como sigue:

POR CUANTO: El Artículo 1.010, inciso (l) del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado mediante la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.010 — Facultades Generales de los Municipios

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a)...

(l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.”

SECCIÓN 4TA: Se enmienda la SECCIÓN 1RA de la Ordenanza Número 18, Sección 2022-2023, para que lea como sigue:


SECCIÓN 1RA: DESIGNAR UNA CALLE UBICADA EN LA CARRETERA 645, K 1.5 DEL BARRIO QUEBRADA ARENAS DE VEGA BAJA, CON EL NOMBRE DE FAM. MALDONADO RIVERA.

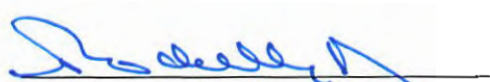
SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 6TA: Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

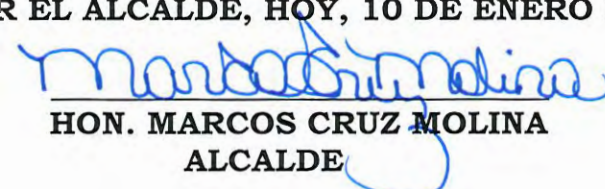
SECCIÓN 7MA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 8 DE ENERO DE 2024.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 10 DE ENERO DE 2024.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE